



ORDENANZA 3309/2024

VISTO:

El Expediente N° 091/2024, 2024 vinculado a la Ordenanza Municipal N° 2356/2015 sobre la adhesión a Lay Provincial N°13441 de “Descanso Dominical”, y;

CONSIDERANDO:

Que, existen comerciantes que desde la sanción de la Ordenanza plantean la necesidad de modificar el Artículo 3° de los horarios de cierre establecidos para los días 24 y 31 de diciembre de cada año.

Que, la Ley Provincial N°13441 no permite la modificación de dicho Artículo, como así también a los Artículos 1°, 7°, 9° y 12° según el ANEXO ÚNICO del DECRETO PROVINCIAL N°0689/2015.

Que, respecto a la implementación de la mencionada Ley en nuestra ciudad, existe en la actualidad una realidad que no condice con lo normado debido a que hay comercios que no están cumpliendo y no se están ajustando a diversos Artículos de la normativa.

Que, vinculado al párrafo anterior, hasta el momento se evidencia una clara falta de acción por parte de los Ministerios de Producción y el de Trabajo y Seguridad Social, para hacer cumplir la Ley según lo Establece el Artículo 2° del Decreto Reglamentario.

Que, los horarios de cierre de los días 24 y 31 de diciembre establecidos por la Ley indudablemente fueron pensados para los grandes centros urbanos donde, los empleados de comercio en este caso, necesitan utilizar transporte público y recorrer extensas distancia hasta llegar a sus domicilios. Grandes centros urbanos que, finalmente, nunca se adhirieron a la Ley; con el agravante de que la misma, en gran medida, fue diseñada y generada por la realidad de dichas localidades.

Que, ante la actual situación de incumplimiento por parte de algunos comercios y la ausencia de sanciones, intervenciones y/o actuaciones por parte del estado provincial, resulta necesario poder tener una normativa local que contemple la adaptación a nuestra realidad, la implementación, control, sanción y actuaciones desde la jurisdicción del municipio de Tostado.

Que, para lograr lo descripto en el párrafo precedente, es necesario que la ciudad de Tostado deje de estar adherida a la Ley Provincial N°13441 y, paralela e inmediatamente, sancionar una Ordenanza que establezca las disposiciones y normativas de la Ley de “Descanso Dominical” pero con la adaptación y contemplación de nuestra realidad climática, cultural y de cercanía.

POR TODO ELLO: El Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Tostado, en uso de las facultades que le son propias por mandato de la Ley Provincial N°2756, sanciona con fuerza de:

Carlota Curioni
SECRETARIA
Honorable Concejo Municipal
TOSTADO - Santa Fe



RASHID ASAN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Tostado

SECRETARIA
ORDENANZA
MAY 24 08 ENTRADA
2024 19/12/24
101545



Por tanto

Trátese por Ordenanza Municipal, cumplase, comuníquese, publíquese y archívese -

NELSON J. RABELLINO
SECRETARIO de GOBIERNO
Gobierno de la
Ciudad de Tostado

ANDRÉS CAGNIERO
INTENDENTE
Gobierno de la
Ciudad de Tostado

ARTÍCULO 1º.- SUSPÉNDASE LA ADHESIÓN A LA LEY PROVINCIAL Nº13441 “de Descanso Dominical” a la ciudad de Tostado para LOS DÍAS 24 Y 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.024.

ARTÍCULO 2º.- La presente Ordenanza establece que el HORARIO DE CIERRE de los comercios involucrados en la Ley Nº13441, SERÁ A LAS 19HS para los días 24 Y 31 DE DICIEMBRE de 2.024 tal cual lo había solicitado la Cámara de Empresarios de Tostado. Entiéndase que el horario de cierre sólo permitirá la atención de clientes que al momento de cumplirse el horario de cierre ya se encontraban dentro del establecimiento comercial; no pudiendo dejar ingresar nuevas u otras personas una vez alcanzado dicho horario.

ARTÍCULO 3º.- La presente Ordenanza PROHÍBE LA PERMANENCIA de los EMPLEADOS DE LOS COMERCIOS citados en el Artículo 2º DESPUÉS DE LAS 19:30HS.

ARTÍCULO 4º.- El INCUMPLIMIENTO de lo establecido en el ARTÍCULO 2º, será PENADO CON UNA MULTA DE 14000UCM (catorce mil Unidades de Cuenta Municipal). Si luego de treinta minutos de elaborada el acta de infracción la situación persistiere, se le elaborará una SEGUNDA INFRACCIÓN POR UN MONTO DE 28000UCM (veintiocho mil Unidades de Cuenta Municipal). Si las circunstancias de infracción persistieran, el Departamento podrá proceder, además del cobro de las multas, a la CLAUSURA DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL.

ARTÍCULO 5º.- Convóquese para el inicio del año 2.025 a una Comisión Especial de trabajo para el abordaje de la adhesión a la Ley Provincial Nº13441 “de Descanso Dominical” con el propósito de poder concretar una normativa local que pretenda un mayor y mejor bienestar en la comunidad sin atentar contra el comercio y sin avanzar en detrimento de sus empleados.

ARTÍCULO 6º.- La Comisión Especial deberá estar compuesta por el Departamento Ejecutivo Municipal, el Honorable Concejo Deliberante, la Cámara de Empresarios de Tostado y el Sindicato de Empleados de Comercio de Tostado.

ARTÍCULO 7º.- La agenda de temas a tratar por la Comisión Especial serán, de mínima, los siguientes:

1. Apertura de establecimientos comerciales los días Domingos.
2. Horario de cierre de los días 24 y 31 de diciembre de cada año.
3. El 24 de septiembre de cada año (fiestas patronales de Tostado).
4. El día del Empleado de Comercio.

Además, se podrán incluir otros temas que puedan surgir de los encuentros de trabajo, siempre que existan consensos oportunamente.

ARTÍCULO 8º.- A los efectos y cumplimiento de la presente Ordenanza, envíese copia de la misma a la Cámara de Empresarios de Tostado y al Sindicato de Empleados de Comercio de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 9º.- De Forma.

ARTÍCULO 10º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese y Archívese.

Carolina Carotta
SECRETARIA
Honorable Concejo Municipal
TOSTADO - Santa Fe



RASHID ASAN
(PRESIDENTE)
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Tostado

COPIA DE LA ORDENANZA Nº 24
MES DE ENERO
Ente en Fecha: 19/12/24
10:15 HS

Honorable Concejo Municipal



Ciudad de Tostado

TOSTADO (3060) - TE: 03491-470350
e-mail: concejotostado@hotmail.com
Prov. Santa Fe

Por tanto

funcionarios de la Municipalidad, cumplase, comuníquese,
publicación y trámite -

NELSON J. RABELLINO
SECRETARIO de GOBIERNO
Gobierno de la
Ciudad de Tostado

ANDRES CAGLIERO
INTELENTE
Gobierno de la
Ciudad de Tostado

Entrado bajo N° 3309/2024

del libro correspondiente a esta Municipalidad

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TOSTADO, EN SESION ORDINARIA, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Carolina Carotti
SECRETARIA
Honorable Concejo Municipal
TOSTADO - Santa Fe



RASHID ASAN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberativo
Ciudad de Tostado

GOBIERNO de la CIUDAD de TOSTADO
MESA de ENTRADAS
Entró en Fecha: 19.12.24
Nº 42008 N: 1545